



*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"  
ARMENIA, QUINDÍO*

**Reglamento Espacio de Dialogo de la Estrategia de Rendición de Cuentas Virtual Vigencia 2016 - 2019**

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"**

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su preámbulo establece la participación de la ciudadanía al indicar que "(...) con el fin de fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo (...)".

Que la Constitución Nacional en su artículo 2, consagra: "(...) Son fines esenciales del Estado: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Que de igual forma la Carta Magna establece en el artículo 270 la facultad de la ciudadanía para que intervenga activamente en el control de la gestión pública al establecer: "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados". La Junta Administradora Local Comuna 3 de Armenia, dando cumplimiento al mandato Constitucional y con el fin de garantizar el control social, presenta este reglamento como herramienta práctica que le permite a la comunidad conocer conceptos básicos para ejercer sus derechos.

La Estrategia de Rendición de Cuentas se convierte en el mecanismo que unifica los espacios de participación ciudadana promovidos por el Estado colombiano, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que los gobiernos locales cumplan con el deber de informar a sus gobernados sobre las actuaciones de tipo administrativo que vienen adelantando en su beneficio y en acatamiento a las facultades y deberes constitucionales otorgados tras su elección en el cargo.

Son antecedentes legales de la Estrategia de Rendición de Cuentas las siguientes normas:

- Constitución Política de 1991.
- Ley 87 de 1993 de Control Interno.
- Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de Participación ciudadana.
- Ley 152 de 1994 Ley de Planeación Participativa.
- Ley 190 de 1995 – ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
- Ley 489 de 1998 Normas sobre organización y funcionamiento de las entidades públicas.
- Ley 734 de 2002 Nuevo Código Único Disciplinario.
- Ley 850 de 2003 Reglamentación de las veedurías ciudadanas.
- Ley 962 de 2005 – Decreto 019 de 2012 Política Antitrámites.
- Ley 1098 de 2006 Expedición Código de Infancia y Adolescencia.
- Documento CONPES 3654 de abril de 2010.



*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"  
ARMENIA, QUINDÍO*

- Ley 1551 de julio de 2012.
- Ley 1757 de julio de 2015
- Manual Único de Rendición de Cuentas
- Decreto Municipal 048 de abril 29 de 2013

La Junta Administradora Local Comuna Tres "Alfonso López" de Armenia promueve en su territorio la Estrategia de Rendición de Cuentas como el conjunto de espacios de interlocución entre los servidores públicos, en este caso específicos Ediles de la jurisdicción, y la ciudadanía; con la finalidad de generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización.

Los objetivos de este Espacio de diálogo de Rendición de Cuentas son:

- Fortalecer el sentido de lo público.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión de la Junta Administradora Local Comuna 3 "Alfonso López".
- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los asuntos públicos.
- Constituir los espacios de la estrategia como los canales de interlocución directa entre los servidores públicos, en este caso específicos Ediles de la jurisdicción, y la ciudadanía.

Las reglas de este espacio de dialogo de Rendición de Cuentas Virtual Audiencia Pública Participativa de diciembre de 2019, están dadas por la Constitución Nacional, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1757 de 2015 y el Decreto 048 de abril 29 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano en el Municipio de Armenia",

Es por ello que los Ediles de la JAL Comuna 3 han puesto su empeño en fortalecer los mecanismos de participación para promover desde lo comunal la democracia participativa y la promoción del control social ciudadano.

La Audiencia Pública Participativa se adelantará en dos bloques, determinados de la siguiente forma:

1. Intervención de la Junta Administradora Local Comuna 3 (Informe Final Rendición de Cuentas y Video subido página web Planeación Municipal).
2. Intervención de la sociedad civil representada por organizaciones legítimamente constituidas e intervención del público en general (la cual puede ser realizada a través de correo electrónico corporación, Facebook o por medio oficina JAL Comuna 3).

*Centro de Desarrollo Comunitario Comuna 3: "Ciudad Dorada"*  
(Mz. 16 Lote 1 B/ Ciudad Dorada - Frente al Complejo Deportivo del Sector)  
Teléfono: 747 53 62 - Armenia, Quindío  
**E-mail: [jalcomuna3@live.com](mailto:jalcomuna3@live.com)**



*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"  
ARMENIA, QUINDÍO*

Para realizar un ejercicio dinámico e ilustrativo se han fijado las siguientes reglas de participación:

1. Todas las intervenciones tanto de la sociedad civil organizada como de los ciudadanos en general, deberán enviarse por correo de la JAL Comuna 3, whatsapp secretaría JAL Comuna 3, Facebook Jal Comuna Tres o de manera personal en la oficina de la JAL Comuna 3 (CDC Comuna 3 "Ciudad Dorada"). Los formatos para tal fin aparecerán en la página web Planeación colgados a partir del 9 de diciembre de 2019.
2. La JAL Comuna 3 se compromete a responder y resolver de manera escrita a cada una de las personas que envíe sus intervenciones, inquietudes, a más tardar los 15 primeros días del mes de enero de 2020.
3. Las preguntas deberán referirse exclusivamente al contenido del informe de Gestión de la Audiencia Pública Virtual Participativa Periodo 2016 – 2019.
4. Las preguntas que no sean pertinentes a los temas de la Audiencia o al Informe presentado por la Junta Administradora Local Comuna 3, no serán atendidas.
5. Las preguntas y respuestas serán publicadas igualmente en la página web de Planeación Municipal como lo determina el artículo 56 de la Ley 1757 de 2015.
6. Las preguntas deberán ser concretas y en lo posible presentadas a través del formato de preguntas el cual será colgado desde el 9 de diciembre de 2019 en la página web de Planeación. Se recibirán preguntas desde el 9 de diciembre al 20 de diciembre de 2019.
7. Se solicita también a la comunidad organizada y ciudadanía en general de forma respetuosa diligenciar la encuesta por medio de la cual se evaluará esta Audiencia Virtual Participativa como espacio de diálogo de la Estrategia de Rendición de Cuentas de las Juntas Administradoras Locales. Encuesta la cual se envió a la comunidad organizada de la jurisdicción por servicio de mensajería a sus casas y que también está colgada en la página web de Planeación.